



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-CU-2025
Piura, 12 de agosto de 2025

VISTO

Los Expedientes N° 002165-5501-25-2, del 25.Jun.2025, N° 000127-3602-25-4, del 15.Jul.2025, N° 002199-0107-25-7, Expediente N° 000730-0201-25-1 del 24.Jul.2025, N° 002675-5501-25-6, que presenta la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, que contiene Oficio 2342-R-UNP-2025 del 26.May.2025, Oficio N°2526-2025-J-URH-UNP, del 25.Jun.2025, Oficio N°1787-2025-OCAJ-UNP, del 10.Jul.2025, Oficio N° 2917-R-UNP, del 14.Jul.2025, Oficio N° 02965-R-UNP-2025, del 15.Jul.2025, Oficio N°1870-2025-OCAJ-UNP, del 18.Jul.2025, Oficio N° 3039-R-UNP-2025, del 22.Jul.2025, Documento s/n del 18.Jul.2025 y Documento del 24.Jul.2025, Oficio N° 3090-R-UNP-2025, del 25.Jul.2025, Oficio N° 03071-J-URH-UNP-2025, del 01.Ago.2025, Oficio N° 833-AR-URH-UNP-2025, Oficio N° 3145-R-UNP-2025, del 04.Ago.2025, Informe N° 876-205, Oficio N° 3241-J-URH-UNP-2025, Oficio N°880-AR-URH-UNP-2025, Oficio N° 3243-J-URH-UNP-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Ley N° 31520-Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, se prevé en su Art.2° la modificación del Art.1° de la Ley Universitaria-Ley N°30220, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1. Objeto de la Ley: La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes. [...]";

Que, mediante la Ley N° 32171-Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado se prevé en su Artículo 2° y 3° lo siguiente:

"Artículo 2. Requisitos:

2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:

- a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-CU-2025
Piura, 12 de agosto de 2025

- b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2. c) Adjudicación de una plaza por concurso público.
2.2. Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley".

"Artículo 3. Nombramiento por categorías:

3.1. El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

3.2. La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma:

- Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
- Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro".

Disposiciones Complementarias

(...)

CUARTA. Transferencia de recursos

De requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acojan a la presente ley, se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a cada universidad involucrada los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 707-CU-2024, del 04.Dic.2024, se resuelve en el Artículo 01°: APROBAR, los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 708-CU-2024, del 04.Dic.2024, se resuelve en el Artículo 01°: CONFORMAR, la COMISIÓN para la aplicación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado", la cual estará conformada, según el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS:

Abg. Leopoldo Jesús García Vega -Jefe de la Unidad de Recursos Humanos -Presidente

Dr. Ernesto Quezada Poicón -Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

-Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

VEEDORES

Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado -Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación

Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez- Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial

Abg. Edgar Ermison Cornejo Juárez- Asesor Externo del Despacho Rectoral

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 787-CU-2024, del 20.Dic.2024, se dispone ARTICULO 1°.- APROBAR, los resultados finales, del proceso de nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de Piura, en aplicación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, presentados por la Comisión Evaluadora, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación-MINEDU y el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, para la implementación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar;

Que, mediante Oficio 2342-R-UNP-2025 del 26.May.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Sr. Juan Antonio Bazán Chávez, Director General, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), con el fin de alcanzar la actualización de los docentes que cumplen con los requisitos de la Ley N.° 32171, que obra en lista adjunta al presente;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-CU-2025
Piura, 12 de agosto de 2025

Que, con Oficio N°2526-2025-J-URH-UNP, del 25.Jun.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala de forma textual lo siguiente: "(...)"

Antecedentes:

(...)

1. Según Ley N°32171- Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor de Auxiliar y Profesor Asociado, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 708-CU-2024 de fecha 04 diciembre del 2024, se conformó una comisión evaluadora de los expedientes de los docentes que solicitan ser considerados APTOS, PARA EL NOMBRAMIENTO AUTOMÁTICO; dicha comisión estuvo presidida de acuerdo al siguiente detalle:
a. Abogado LEOPOLDO GARCÍA VEGA, en condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP. b. Doctor ERNESTO QUEZADA POICON, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP c. Abogada EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica incorporando, además d. 02 Decanos y a 01 asesor externo del Despacho Rectoral en condición de veedores.
2. Por Oficio N° 4160-2024-J-URH-UNP, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Secretaría General el Acta de Aprobación de Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente el, nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor de Auxiliar y Profesor Asociado.
3. Mediante Informe N° 065-2025-OCAJ-UNP, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, sostiene que el mencionado proceso de nombramiento se ha realizado en estricta aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado y dentro del marco del principio de legalidad y autonomía universitaria; por lo que la aprobación de los resultados del concurso, a criterio de esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, han sido correctamente aprobados por el Consejo Universitario, en virtud a sus atribuciones establecidas en el Estatuto de la UNP.
4. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 787-CU-2024 de fecha 20 de diciembre del 2024 en los considerandos indica que mediante Oficio N°4265-CCND-URH-UNP-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, los miembros de la comisión evaluadora se dirigen al señor rector encargado de la UNP para comunicar la culminación del proceso de nombramiento docente 2024 donde detallan en cuadro la relación de plazas precisando que existe 116 (ciento dieciséis) aptos para dicho proceso.
Asimismo, se dispone: APROBAR, los Resultados Finales, del proceso de nombramiento de Docentes de la Universidad Nacional de Piura, en aplicación a la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, presentado por la Comisión Evaluadora, cuyo anexo forma parte de la mencionada Resolución y que forma parte de la presente.
5. Mediante el Oficio Múltiple N.° 00039-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, se solicita informar la relación total de docentes identificados dentro de los alcances de la citada Ley y que fueron aptos al proceso de nombramiento con cargo a las plazas en condición de vacantes y aquellos para los que se requieren recursos adicionales con el fin de culminar con el proceso de nombramiento.
6. Mediante Oficio 01280-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 14 de mayo 2025, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria emite un documento sobre las consultas relacionadas sobre la implementación de la Ley N° 32171, el mismo que indica de manera textual en su párrafo 02 lo siguiente:
"...las universidades desarrollan acciones de personal, como el nombramiento docente, de conformidad con el artículo 59 (nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes)..."

(...)

8. Sin embargo, por Oficio N° 01339-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 20 de mayo 2025, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria – JUAN ANTONIO BAZAN CHAVEZ precisa el alcance de la Ley 32171, de la forma siguiente:
"Sobre el particular, y tal como se señaló en el Oficio N° 1280-2025- MINEDU/VMGP-DIGESU, los docentes que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 32171, son aquellos que, al momento de vigencia de la ley, tenían la condición de docente contratado, con una plaza de docente contratado, a la que se accedió como consecuencia de un concurso



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-CU-2025
Piura, 12 de agosto de 2025

público de méritos, habiendo además tenido dicho vínculo en el 2023-2. ... (lo resaltado y subrayado es nuestro).

"Siendo así, los docentes nombrados como docentes ordinarios en la categoría de docentes auxiliares, en el marco de la Ley N° 31349, no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 32171, ya que no son docentes contratados, por lo que no se encuentran dentro del alcance de la misma. Es importante tener presente que la Ley N° 32171, como su nombre lo dice, autoriza el nombramiento excepcional de docentes contratados en las universidades públicas, y no así, la promoción o ascenso de docentes ordinarios, procedimiento que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria..." (lo resaltado y subrayado es nuestro).

De lo expresado se puede advertir, que la calificación realizada por la Comisión Especial designada por la UNP, no ha tomado en cuenta el cumplimiento estricto de los requisitos prescritos en el Artículo 2 de la ley de nombramiento automático.

9. Informe de AREA DE REMUNERACIONES de la UNP

Del numeral precedente, se solicitó la información al **AREA DE REMUNERACIONES DE LA URH DE LA UNP**, con la finalidad de verificar el cumplimiento del **Artículo 2 de la Ley N° 32171**.

Mediante Oficio N° 640-AR-URH-UNP-2025 del 16 de junio del 2025, la Jefa del Área de Remuneraciones - Lic. Brenda Agurto Guarnizo, remite reporte sobre los docentes que registran pagos en el sistema de planillas de la Unidad de Recursos Humanos; así mismo informa que si bien existen docentes que registran pagos en planilla al 13 de marzo del 2023, esto se debió a que los pagos corresponden al semestre académico 2022-II, adjuntando el calendario académico aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0715-CU-2022.

10. Informe de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la UNP

De igual forma, se solicitó la información a la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la UNP**, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Artículo 2 de la Ley N° 32171. Mediante Informe N° 614-2025-UP-OPYTO-UNP de fecha 30 de abril 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Tomas Gómez Semaqué así como el Jefe de Presupuesto CPC. Andrés Ipanaque Feria, remiten reporte de cobertura presupuestal por concepto de dictado de clases de docentes por Locación de Servicio, indicando las fechas de inicio y culminación de ciclos 2023-I y II. En el mencionado Informe se advierte, que los **RECLAMANTES** que pretenden adquirir la condición legal de **BENEFICIADOS** por el **NOMBRAMIENTO AUTOMÁTICO**, personas que al Semestre 2023-2 percibían **HONORARIOS PROFESIONALES**, por **ORDENES DE SERVICIOS**, es decir **no han desempeñado función docente en plaza presupuestada**.

11. Informe de la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la UNP.

De igual forma, se solicitó la información a la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la UNP**, con finalidad de verificar el cumplimiento del Artículo 2 de la Ley N° 32171.

Mediante Oficio N° 2985-2025-ABAST-UNP Abastecimiento de fecha 11 de junio del 2025 el Jefe de la Unidad de locación de - Lic. José Juan Santos Miranda, remite copia de las ordenes de servicio por concepto servicio y por el dictado de horas de clase de pregrado desde los años 2010 al 2025.

(...);

De lo expuesto: A usted señor Rector, PROPONEMOS A CONSEJO UNIVERSITARIO:

1. Se **DECLARE LA NULIDAD** de la Resolución de Consejo Universitario N° 787-CU-2024 de fecha 20 de diciembre del 2024 que aprueba nómina de docente para nombramiento automático, POR LA **TRANSGRESIÓN** del Principio de Legalidad al incumplir el Artículo 2 de la Ley N° 32171 - Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor de Auxiliar y Profesor Asociado.
2. **SE EMITA UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO** con estricta observancia al Principio de Legalidad, el mismo que debe contener la relación de docentes que cumplan en estricto los requisitos contenidos en el el Artículo 2 de la Ley N° 32171 - Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor de Auxiliar y Profesor Asociado, conforme a los alcances del Oficio N° 01339-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 20 de mayo 2025, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria";

Que, mediante Oficio N° 1787-2025-OCAJ-UNP, del 10.Jul.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura y señala de forma textual lo siguiente: "(...)"

"Informarle que se ha recepcionado el expediente de la referencia, el cual contiene el Oficio N° 2526-2025-J-URH-UNP, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita la nulidad de la Resolución nómina





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-CU-2025
Piura, 12 de agosto de 2025

de docentes la Resolución de Consejo Universitario N°787-CU-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, que aprueba la nómina de docentes para nombramiento automático. Asimismo, solicita la emisión de un nuevo acto administrativo que contenga la relación de docentes aptos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N°32171- Ley que autoriza excepcionalmente, el nombramiento de docentes contratados en universidades públicas para las Profesor Auxiliar y Profesor Asociado.

Al que, respecto, su despacho ha solicitado opinión legal proveído. En relación con ello, cumplo con Resolución de Consejo Universitario N°708-CU-2024, de fecha 4 de diciembre de 2024, se aprobó la conformación de la comisión encargada de evaluar los expedientes de nombramiento docente de la Universidad Nacional de Piura, en el marco de la Ley N°32171, de la cual formo parte. Dicha comisión emitió el Oficio N°4265-CCND-URH-UNP 2024, de fecha 19 de diciembre, donde se detalla la relación de docentes aptos y no aptos, información que dio origen a la citada Resolución de Consejo Universitario N°787-CU-2024, de la cual se pide la nulidad mediante el expediente que nos ocupa.

Teniendo en cuenta que la suscrita formó parte de la comisión encargada del procedimiento de evaluación de los expedientes de nombramiento docente de la Universidad Nacional de Piura, y que además suscribí en conjunto con los demás miembros de la comisión el Oficio N°4265-CCND-URH-UNP-2024, de fecha 19 de diciembre Consejo de 2024, mediante el cual se comunicaron los resultados de dicha evaluación que dieron origen a la Resolución de respecto Universitario N°787-CU-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, Me INHIBO de emitir opinión legal, respecto del pedido de nulidad de la mencionada resolución, solicitado por la Jefa de la Unidad de Recursos en virtud de mi participación directa en el referido proceso de evaluación.

En ese sentido, procedo con la devolución del expediente, a fin de que su despacho adopte las acciones que considere pertinentes";

Que, con Oficio N° 2917-R-UNP, del 14.Jul.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría de la UNP, incluir el citado expediente en agenda de Consejo Universitario;

Que, a través del Expediente N° 000127-3602-25-47, del 15.Jul.2025, que contiene la solicitud de fecha 07.Jul.2025, suscrita por la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado- Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y del Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez-Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, en la cual señalan lo siguiente. "(...) V. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A usted señor Rector, en nuestra calidad de veedores del presente proceso **PROPONEMOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO:**

1. Se **DECLARE LA NULIDAD** de la **Resolución de Consejo Universitario N°787-CU-2024 de fecha 20 de diciembre del 2024**, donde se resuelve: "APROBAR, los resultados finales, del proceso de nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de Piura, en aplicación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, presentados por la Comisión Evaluadora".
2. **SE EMITA UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO** en el extremo que se **CONSIDERE sólo los APTOS PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES** a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la Ley N°32171 - Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor de Auxiliar y Profesor Asociado.
3. Dicho acto debe ser emitido en estricta observación al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, el mismo que debe contener la relación de docentes que cumplan con los requisitos contenidos en la Ley antes mencionada, sin excepción alguna, conforme a los alcances del Oficio N°01339-2025-MINEDU/NMGP-DIGESU de fecha 20 de mayo 2025, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
4. Se **AUTORIZA LAS GESTIONES** ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, para que se otorgue el **PRESUPUESTO SUFICIENTE** en concordancia con los **CÓDIGOS AIRSHP** respectivos.

Que, con Oficio N° 02965-R-UNP-2025, del 15.Jul.2025, el señor Rector (e), solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente;





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-CU-2025
Piura, 12 de agosto de 2025

Que, mediante Oficio N°1870-2025-OCAJ-UNP, del 18.Jul.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura y señala de forma textual lo siguiente: "(...)"

Teniendo en cuenta que la suscrita formó parte de la comisión encargada del procedimiento de evaluación de los expedientes de nombramiento docente de la Universidad Nacional de Piura, y que además suscribí en conjunto con los demás miembros de la comisión el Oficio N°4265-CCND-URH-UNP-2024, de fecha 19 de diciembre Consejo de 2024, mediante el cual se comunicaron los resultados de dicha evaluación que dieron origen a la Resolución de respecto Universitario N°787-CU-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, Me INHIBO de emitir opinión legal, respecto del pedido de nulidad de la mencionada resolución, formulado por los decanos de las Facultades de Ciencias Sociales y Educación e Ingeniería Industrial, en virtud de mi participación directa en el referido proceso de evaluación;
(...);

Que, en mérito a ello, con Oficio N° 3039-R-UNP-2025, del 22.Jul.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, agendar el citado expediente de la referencia, que expresa la Nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 787-CU-2024 del 20.Dic.2024;

Que, a través de los Expedientes N° 002199-0107-25-7, del 18.Jul.2025 y N° 000730-0201-25-1, del 24.Jul.2025, que anexa el Documento s/n del 18.Jul.2025 y Documento del 24.Jul.2025, suscrito por el Mag. Ricardo Noe Agreda Palomino, se dirige ante el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, a través del cual señala que ha tomado de conocimiento del documento adverso al nombramiento de docentes declarados aptos en la UNP, por parte de la Comisión de nombramiento, según la Resolución de Consejo Universitario N° 787-CU-2024, asimismo señala a nombre personal y de sus colegas, se sirva revisar y corregir el caso, y se pueda remitir la Lista respectiva al MINEDU, para el Presupuesto respectivo".

Que, con Oficio N° 3090-R-UNP-2025, del 25.Jul.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente, presentado por el Mag. Ricardo Noe Agreda Palomino, a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de solicitarle la atención correspondiente conforme al marco normativo vigente y en estricto respeto a los procedimientos institucionales establecidos;

Que, a través del Oficio N° 03071-J-URH-UNP-2025, del 01.Ago.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino-Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de alcanzar el Oficio N° 833-AR-URH-UNP-2025, remitido por el área de remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual se adjunta el listado que corresponde a 29 docentes declarados aptos para nombramiento y que no cuentan con código AIRHSP, con los costos que se generan; cumpliendo de esta manera con el requerimiento formulado con Oficio N° 3090-R-UNP-2025, del 25.Jul.2025; que en anexo forma parte del presente documento;

Que, con Oficio N° 3145-R-UNP-2025, del 04.Ago.2025, el Titular del Pliego de la UNP, dispone a la Secretaría General incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente, que señala el Listado que corresponde a 29 docentes declarados aptos para nombramiento y que no cuentan con código AIRHSP;

Que, mediante Informe N° 876-205, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace la devolución del expediente de la referencia, considerando que según las coordinaciones realizadas con la Unidad de Recursos Humanos, se podido verificar que este contiene errores en el listado alcanzado; en virtud a ello, deriva el expediente en consideración que han sido remitido a su Despacho, para que realice el trámite correspondiente;

Que, con Proveído S/N, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaría General de la UNP, deriva el Expediente N° 730-0201-25-1, a la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

147

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-CU-2025 Piura, 12 de agosto de 2025

Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, para que informe respecto a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 876-205;

Que, en mérito al Oficio N° 3241-J-URH-UNP-2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Titular del Pliego, para alcanzar adjunto al presente, el listado que corresponde a veintiocho (28) docentes declarados aptos para nombramiento y que no cuentan con código AIRHSP, con los costos que se generan, cumpliendo de esta manera con el requerimiento formulado mediante el documento de la referencia.

Asimismo, se hace mención que siendo a lo informado en reunión sostenida el día hoy, se ha procedido a rectificar el cuadro, quedando un total de veintiocho (28) servidores, el cual será sustentado en el Oficio N°880-AR-URH-UNP-2025, emitido por el Área de Remuneraciones;

Que, con Informe N° 000871-2025/OPYPTO-UNP, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala de forma textual lo siguiente: (...) con relación al asunto, alcanzarle el informe de disponibilidad de recursos que financie el proceso de nombramiento de docentes en el marco de la Ley 32171- Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas.

En ese sentido podemos indicar que a la fecha el pliego presupuestario 521: Universidad Nacional de Piura cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado en la partida genérica de gastos 2.1. Personal y obligaciones sociales en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios rubro 00: Recursos Ordinarios por un total de hasta S/ 100'640,382.00 (Cien millones Seiscientos cuarenta mil trescientos ochenta y dos con 00/00 Soles) los mismos que están comprometidos y sirven para el financiamiento de las planillas del personal contratado y nombrado bajos los regímenes laborales del DL 276, DL 1057 y de las carreras especiales, apreciándose que a la fecha no existen recursos de libre disponibilidad que permita garantizar el presente gasto. (Se adjunta reporte SIAF).

De acuerdo al cuadro remitido y elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de nuestro pliego presupuestario según documento de la referencia (1) el costo anual que demandaría el nombramiento de 28 (veintiocho) docentes en nuestra casa superior de estudios asciende a un total de hasta S/ 2'252,533.92 (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres con 92/100 soles) según cuadro adjunto remitido por la Unidad de Recursos Humanos de nuestra entidad; costo que, de acuerdo a lo indicado en el segundo párrafo, nuestro pliego presupuestario no cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes para financiar el mismo.

De acuerdo a lo solicitado según documento de la referencia (1) y ante la carencia de recursos en nuestro Pliego Presupuestario es necesario que se curse a la Dirección General de Educación Superior Universitaria el presente documento para la elaboración de un proyecto de Decreto Supremo a fin de que se transfieran los recursos para la aplicación de la presente norma";

Que, previo análisis y debate, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 12 de agosto del 2025:

"RATIFICAR, la relación de los 64 docentes, que cuentan con código AIRHSP, enviados con Oficio N° 2342-R-UNP-2025 del 26.May.2025, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) y se realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF y el Ministerio de Educación-MINEDU, para la asignación del presupuesto y del Código AIRHSP correspondiente del listado de los 28 docentes aptos para nombramiento y que no cuentan con código AIRHSP, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución".

Que, en virtud de lo regulado en el Artículo 167° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura se establece que **"El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura"**, por lo que todas las decisiones que emita el Consejo Universitario son última instancia administrativa;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-CU-2025
Piura, 12 de agosto de 2025

procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 14 del 12 de agosto de 2025** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la relación de los 64 docentes, que cuentan con código AIRHSP, enviados con Oficio N° 2342-R-UNP-2025 del 26.May.2025, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) y se realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF y el Ministerio de Educación-MINEDU, para la asignación del presupuesto y del Código AIRHSP correspondiente del listado de los 28 docentes aptos para nombramiento y que no cuentan con código AIRHSP, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° DISPONER, la notificación de la presente Resolución y su anexo a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexa: Listado de veintiocho (28) docentes declarados aptos para nombramiento

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTTO, UC, UT, OCI, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO.
25 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Efraim Ramiro Cáceres Floria
Rector